



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00100 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Augusto Antonio Toro Patiño
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A y otros
Providencia	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que carece de algunos requisitos establecido por el estatuto procesal general que hace imperativo su inadmisión, a saber:

Primero: Ajustará el juramento estimatorio a las exigencias del artículo 206 del C.G.P.

Segundo: Anexará comprobante de haber remitido la demanda y sus anexos al demandado y así mismo allegará comprobante de remitir la subsanación que se presente en virtud de esta providencia (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Tercero: Aclarará si pretende el cobro del lucro cesante consolidado o futuro dado que los enuncia indistintamente de manera reiterada en el líbello introductor, en caso de pretender ambos, lo manifestará y los desglosará conforme a los parámetros jurisprudenciales que sobre la materia existen.

Cuarto: Aportará certificado de existencia y representación legal de la sociedad aseguradora SBS Seguros Colombia S.A. (artículo 83 C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda declarativa impetrada por Augusto Antonio Toro Patiño, en contra de SBS Seguros Colombia S.A, Empresa de Transportes Gómez Hernández S.A. y Leonardo de Jesús Osorio Marín

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte solicitante subsane el defecto advertido en precedencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3427431ff4d55f6307fc1fb01db1d5d5df191471dc91ff594f364f0866076c**

Documento generado en 23/03/2023 11:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>